

Circular Nro. 226/15
Operatoria

Se lleva a conocimiento de los señores operadores que el Directorio resolvió adoptar las siguientes disposiciones:

a) Programa de Operador Frecuente:

- 1. Tonelaje mínimo de 150.000 tons.**
- 2. Tabla de Bonificación.**

Objetivo de tonelaje mensual	Bonificación
Más de 37.500 a 56.250	10%
Más de 56.250 a 75.000	15%
Más de 75.000 a 112.500	30%
Más de 112.500 a 131.250	50%
Más de 131.250 a 150.000	75%
Más de 150.000	100%

3. Alcance

Todas las operaciones de cartera propia registradas por los operadores intermediarios. Se excluyen los productos Chicago, a los cuales se aplica su propio programa.

4. Condiciones para hacer efectiva la bonificación

- 4.1 El Operador debe mantener en el mes un *open interest* promedio mínimo de 50.000 tons. tomando en consideración para este cálculo el 50% de las ruedas del mes.
- 4.2 Como mínimo el 10% del tonelaje debe corresponder a uno o más productos distintos a soja MATba. Este porcentaje se calculará sobre el piso de la escala en que se encuentre el operador.
- 4.3 Máximo de operaciones convenidas 10%.
- 4.4 Operaciones entre operadores frecuentes y aplicaciones, máximo 20%.

5. Vigencia: a partir del 1° de abril de 2015.

- b) Tasa por Oferta de Entrega:** A partir de la posición abril 2015: 0,08% sobre el valor del contrato.
- c) Operaciones *intra week*:** A partir del 1° de abril de 2015: A todos sus efectos se considerarán tales las que se registren y cancelen dentro de los cinco días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de su registración.
- d) Auditorías a Agentes:** A partir del presente año y en lo sucesivo, el costo de la auditoría será a cargo del operador cuando, durante el año al que corresponde la misma, no haya generado tasa de registro en un monto equivalente al valor de aquélla.

Buenos Aires, 27 de marzo de 2015

Dra. Viviana I. Ferrari
Gerente General